



ESR/EPC/NEO/ild

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°320/2014

En Santiago de Chile, a 12 de Agosto de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **EXPLORADORA Y ADMINISTRADORA DE HOSTERIAS Y RESTORANES DOÑA TINA LIMITADA**, RUT N°77.444.660-5, representada por doña Agustina del Carmen Gómez Palma, cédula nacional de identidad N°4.725.404-3, don José Luis Olivares Gómez, cedula nacional de identidad N°9.253.988-1 y doña Angélica Minerva Olivares Gómez, cédula nacional de identidad N°10.508.556-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Los Refugios N°15.125, El Arrayán, comuna de Lo Barnechea, en adelante **La Concesionaria**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Concesionaria**, quien acepta, la ejecución del servicio de almuerzos para los funcionarios de los Centros de Salud Dr. Aníbal Ariztía y Apoquindo, con el objeto de propiciar la comunicación entre pares y agradecer la entrega de los mismos por la acreditación de dichos Centros por parte del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: El servicio se realizará en conformidad al presupuesto entregado por **La Concesionaria**, los días 12, 15 y 16 de Septiembre de 2014, para 150 personas por evento. La cantidad de personas será confirmada a **La concesionaria** una semana antes de las fechas indicadas.

TERCERO: **La Corporación** pagará a **La Concesionaria** la suma de \$14.000.- por persona, IVA incluido. Por cada evento **La Concesionaria** deberá emitir la factura correspondiente y hacerla llegar a las oficinas de **La Corporación**, para su pago mediante vale vista virtual del Banco Santander. Estos pagos estarán sujetos a la aprobación previa del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia en los días ya definidos precedentemente. No obstante, **La Corporación** se reserva el derecho de ponerle término sin expresión de causa mediante una notificación escrita, a la otra parte con a los menos 10 días de anticipación.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que los profesionales que realizarán la actividad, no poseen vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y el otro en poder de La Concesionaria.



Agustina del C. Gomez Palma
AGUSTINA DEL C. GOMEZ PALMA

Jose Luis Olivares Gomez
JOSE LUIS OLIVARES GOMEZ

Angelica Minerva Olivares Gomez
ANGELICA MINERVA OLIVAREZ GOMEZ

EXPL. Y ADM. DE HOSTERIAS Y RESTORANES DOÑA TINA LIMITADA

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de doña Agustina del Carmen Gómez Palma, doña Angélica Minerva Olivares Gómez y don José Luis Olivares Gómez para representar a la sociedad Explotadora y Administradora de Hosterías y Restoranes Doña Tina Limitada, consta en escritura pública de fecha 03 de Mayo de 2000, ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.